

de hacinamiento al interior de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional y la expansión del contagio por COVID-19 que se viene registrando a nivel nacional, resulta razonable y pertinente calificar y resolver de suma urgencia la situación de esta población penitenciaria;

Que, luego de haber revisado la documentación remitida por el Instituto Nacional Penitenciario y por el Poder Judicial, la Comisión de Gracias Presidenciales considera que la interna y los internos sentenciados cumplen con las condiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2020-JUS, para los casos de conmutación de la pena, como resultado de una evaluación de los supuestos y condiciones establecidas en el literal d) del numeral 3.1 y los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 de la citada norma;

Que, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, la Comisión de Gracias Presidenciales verifica que la y los sentenciados, materia de evaluación, no han sido condenados por alguno de los delitos previstos en el acotado numeral;

Que, en tal sentido, considerando las condiciones de la Emergencia Sanitaria y las condiciones de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, y teniendo en cuenta que las penas efectivas impuestas no son mayores a cuatro años, resulta necesario que el Estado renuncie al ejercicio de su poder punitivo, a fin de prevenir el riesgo de contagio de COVID-19 en la interna y los internos en los establecimientos penitenciarios, que puedan afectar los derechos fundamentales a la vida, a la salud y al respeto de la dignidad de la persona humana, consagrados en la Constitución Política del Perú;

De conformidad con los incisos 8 y 21 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, Decreto Supremo que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales, y determina su procedimiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2020-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales; y la Resolución Ministerial N° 0162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, la gracia presidencial de CONMUTACIÓN DE LA PENA a la interna y los internos sentenciados:

Establecimiento Penitenciario de Ayacucho

1. ÑAUPA OVALLE, JULIA, conmutándole la pena privativa de la libertad de 4 años a 2 años 13 días, cuyo cómputo vencerá el 30 de setiembre de 2020.

Establecimiento Penitenciario de Lurigancho

2. CASTAÑEDADIAZ, LUIS EDUARDO, conmutándole la pena privativa de la libertad de 3 años a 2 años 17 días, cuyo cómputo vencerá el 30 de setiembre de 2020.

Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones

3. CIEZA FLORES, MARCO ANTONIO, conmutándole la pena privativa de la libertad de 3 años 6 meses a 1 año 2 meses 6 días, cuyo cómputo vencerá el 30 de setiembre de 2020.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1888160-10

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 768-2020/MINSA

Lima, 24 de setiembre de 2020

Visto, el expediente N° 20-072368-001 que contiene la Nota Informativa N° 493-2020-DIGEMID-DG/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 072-2020/MINSA, de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 1146) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de Visto, la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas propone designar al señor FELIPE JESUS CARRASCO RETAMOZO, en el cargo señalado precedentemente;

Que, a través del Informe N° 461-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor FELIPE JESUS CARRASCO RETAMOZO, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP – P N° 1146), Nivel F-4, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1888053-1

Designan Jefe de Equipo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 770-2020/MINSA

Lima, 24 de setiembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-083263-001, que contiene el Informe N° 521-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 072-2020/MINSA, de fecha 8 de junio de 2020, se aprueba

el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP – P N° 559) de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra clasificado como Directivo Superior de libre designación y tiene la condición de vacante;

Que, con el documento de Visto, se propone designar al señor MANUEL RUPERTO BENAVENTE APAZA en el cargo señalado precedentemente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL RUPERTO BENAVENTE APAZA, en el cargo de Jefe de Equipo (CAP – P N° 559), Nivel F-3, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1888053-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por R.M. N° 120-2020-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236-2020-VIVIENDA

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS: los Informes N°s. 156-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, 159 y 161-2020/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU); los Informes N°s. 815 y 821-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo; los Informes Técnico-Legales N°s. 003-2020-VIVIENDA/DGPPVU/DEPPVU/EALIAGA-JCORPUS; 013 y 014-2020-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MBJF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829, modificada por la Ley N° 28210 y por los Decretos Legislativos N° 1037 y N° 1226, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez al grupo familiar beneficiario, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y su esfuerzo constructor, destinado exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social (VIS);

Que, con el Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2011-VIVIENDA,

se aprueba el Reglamento del BFH, estableciendo las normas de carácter general a las que deben ceñirse los participantes en el Programa Techo Propio para el acceso al BFH en sus diversas modalidades de aplicación por parte del Grupo Familiar (GF) en el ámbito nacional; señalando en el artículo 3 del citado Decreto Supremo que mediante Resolución Ministerial, el MVCS aprobará las diversas modalidades del Programa Techo Propio, así como sus respectivos Reglamentos Operativos;

Que, por la Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Operativo para acceder al BFH, para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en adelante, Reglamento Operativo;

Que, a través del documento del Visto, la DGPPVU propone y sustenta la necesidad de modificar el Reglamento Operativo fundamentando dicha propuesta principalmente en los siguientes aspectos: i) Precisar las condiciones técnicas mínimas de la VIS, sólo respecto de los acabados finales; ii) Modificar los alcances del ahorro como condición para acceder al BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio (CSP); iii) Modificar las condiciones para la participación de las Entidades Técnicas (ET) en las convocatorias; iv) Agilizar el acceso de los GF al BFH, como parte de la etapa de la Inscripción del GF; v) Verificar el cumplimiento de los documentos en el acto de presentación de la solicitud para el otorgamiento del Código de Proyecto, con el propósito de dotarlo de celeridad y mayor dinámica, adelantando el inicio de la ejecución de las viviendas y acortando los plazos del procedimiento, salvaguardando el BFH a través del mantenimiento de las garantías previstas en el Reglamento Operativo; vi) Establecer en los requisitos para la liberación de garantías, la posibilidad que los informes de verificación de vivienda terminada sean emitidos por ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado; y, vii) Promover los trámites virtuales para la presentación de solicitudes en el marco del procedimiento para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de CSP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional y sus modificatorias; el Reglamento del Bono Familiar Habitacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2011-VIVIENDA; y, el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA

Modifícase el párrafo 2.2 del artículo 2; los párrafos 3.1 y 3.5 del artículo 3; los párrafos 5.2 y 5.4 del artículo 5; los artículos 7, 10, 11, 12, 16, 18, 19; el párrafo 23.3 del artículo 23; los párrafos 24.1 y 24.2 del artículo 24; el párrafo 29.1 del artículo 29; el artículo 31 y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

“Artículo 2.- Términos y Definiciones

(...)

2.2 Definiciones:

(...)

I. Otras Entidades Financieras.- Fondos de Vivienda, Cajas de Pensiones o Entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores”.